



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Presidencia

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 1035 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Ing. EDELMIRO CUEVAS DÁMASO SOLÍS**, identificado con D.N.I. Nº 22412871, R.U.C. Nº 10224128717, con domicilio en el Jr. 28 de Julio Nº 716 - HUÁNUCO; a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 6122-2008-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 12 de diciembre del 2008, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios **DEL CONSULTOR**, para que realice el Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO**", debiendo de presentar el citado estudio en 01 original debidamente firmado y en medio magnético, la misma que deberá contener la siguiente información:

- 1) Ficha para categorización del proyecto.
- 2) Resumen ejecutivo.
- 3) Descripción del proyecto.
- 4) Descripción de la línea base.
- 5) Identificación y evaluación de impacto ambiental.
- 6) Plan de manejo ambiental.
- 7) Plan de seguimiento, control y vigilancia.
- 8) Plan de participación ciudadana.
- 9) Plan de contingencia.
- 10) Conclusiones y Recomendaciones.
- 11) Presupuesto.
- 12) Panel fotográfico.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Presidencia

13) Anexos.

14) Absolver consultas y observaciones técnicas antes, durante y después de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 09.034.0094.2.049958.2.168461-0305, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT. Dicho pago se efectuará a la entrega del 100% del Estudio de Impacto Ambiental, previa conformidad del evaluador y de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, por parte del consultor es de quince (15) días calendarios, con efectividad del 15 de diciembre al 29 de diciembre del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte **DEL CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que **EL CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con entregar el Estudio de Impacto Ambiental del Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES - HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....3.1.D.I.C.2008...del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

Ing. Edelmira Cueva Solís
CIP. 20827

